

26 de octubre de 2016

Por correo electrónico erdoes@lcb.state.nv.us
Brenda J. Erdoes, Asesor Legislativo
Buró Asesor Legislativo
401 South Carson Street
Carson City, NV 89710

Estimada Sra. Erdoes:

El Distrito Escolar del Condado de Clark ("CCSD" o "el Distrito") Consejo Directivo Escolar ("Consejo del CCSD") respetuosamente presenta esta carta con respecto a dos acciones recientes por parte del Comité Asesor para Desarrollar un Plan para Reorganizar el Distrito Escolar del Condado de Clark ("Comité Asesor"): creación de un Consejo de Implementación Comunitaria ("CIC") para implementar la transformación de la reorganización del CCSD y la retención de un consultor de transición que sea pagado por el CCSD. Solicitamos que esta carta sea distribuida a todos los miembros del Comité Asesor, los miembros del CIC, e incluidos en el registro público de la reunión CIC el 26 de octubre de 2016.

El Consejo del CCSD está preocupado con respecto a que las acciones recientes del Comité Asesor puedan exceder el límite de autoridad otorgado por la Legislatura. El Proyecto de Ley No. 394 ("AB394") encomendó específicamente al Consejo Estatal de Educación ("SBE") que adoptara "las regulaciones necesarias y adecuadas para efectuar la implementación del plan propuesto" desarrollado por el Comité Asesor. Id. Secc. 28(4). El Comité Asesor es un grupo legislativo interino. Nada en el AB394 otorga el poder al Comité Asesor para manejar la transición. En la medida en que la regulación SBE R142-16 otorgue tal poder, la regulación podría ser invalidada.

En particular, el requisito de que el CCSD pague al consultor de transición una cuota de casi \$1.2 millones de los fondos existentes, R142-16 Seccs. 32, 33(4), es contrario al intento original de la Legislatura. El AB394 autorizó una asignación de fondos del Comité de Finanzas Interno para pagarle al consultor contratado para asistir con el desarrollo del plan de reorganización. El AB394 Secc. 27 (2). No existe una razón para tratar al consultor de transición de manera diferente. Aún si el Comité Asesor tuviera la autoridad para solicitar que el Distrito pague por la consulta, lo cual el Distrito no concede, el Consejo del CCSD tiene requisitos fiscales y un proceso para la financiación de tal como consultor, y ese proceso claramente no se ha obedecido aquí.

El Consejo del CCSD también está consternado con respecto a que el consultor y varios miembros del CIC parecen tener poca o ninguna experiencia relevante en la administración de los grados del K al 12. Ver, la Propuesta TSC2 9-11; Implementación AB394: Realización de un Cambio de Organización Equitativo y Real dentro del Distrito Escolar del Condado de Clark 4-6 (PowerPoint del 18 de octubre de 2016 reunión del Comité Asesor). Como el Comité Asesor sabe, existe una enorme cantidad de trabajo aún por realizar para implementar la reorganización,

cambiar muchas políticas del CCSD, prácticas y sistemas de tecnología; y resolver preguntas vitales fundadas con respecto a cómo se financiará la reorganización. Ver *ide.* en la 7-9.

También estamos preocupados con respecto a que el consultor de transición elegido por el Comité Asesor parece malinterpretar el rol del Consejo Directivo del CCSD y la administración central bajo la R142-16. El Consejo del CCSD, como todos los consejos escolares en Nevada, está legalmente autorizado para administrar el Distrito, ver, ej., NRS 386.010, 386.110(), 386.350. Nada en el AB394 ni en la R142-16 reduce esa autoridad. El AB394 no transfirió gobernanza del CCSD a la Legislatura ni a ninguna otra entidad. Aunque la R142-16 autoriza la transferencia de ciertas responsabilidades a los recintos escolares locales, el R142-16 Sec. 14(2), los Servicios Centrales no pueden ser reducidos para proporcionar solamente "servicios no educativos relacionados con los deberes," como mencionó el consultor. La propuesta de la TSC2 1. Como explicó el Consejo del CCSD a lo largo del proceso para elaborar la regulación, ciertas funciones educativas deben permanecer centralizadas con el fin de garantizar la equidad estudiantil y el acato de las leyes de los derechos federales civiles – incluyendo, por ejemplo, la creación, ubicación y monitorización de escuelas y programas especializados, tales como, las escuelas especializadas y las clases avanzadas. Continuaremos impulsando que el SBE aclare la regulación en este sentido.

Asumiendo que la cita del Comité Asesor de la CIC y el consultor sean adecuados, el Consejo del CCSD además está preocupado con respecto a que el Comité Asesor no ha proporcionado credibilidad a la estatutaria del consejo ni a los deberes fiduciarios, responsabilidades para administrar el Distrito y representar los intereses de sus contribuyentes. Participamos en cada fase de la elaboración de la regulación y continuaremos trabajando con las entidades correspondientes para garantizar una transición exitosa. Desde que se adoptó la R142-16 el Distrito de buena fe continuó el trabajo que ya había iniciado con los directores en relación al presupuesto estratégico y trabajar en la financiación categorizada estudiantil conjuntamente con el Departamento de Educación de Nevada. También ha, por ejemplo: proporcionado comunicación interna y externamente con respecto a la transición; iniciado la capacitación del personal y entre otras muchas cosas, inició el proceso de contratación de los Superintendentes Escolares Adjuntos. Para que este proceso sea efectivo, el Consejo del CCSD continuará abogando por la financiación adecuada del Estado para pagar la fórmula de los fondos categorizados del estudiante; buscar la financiación para el Sistema de Administración de los Recursos Humanos para administrar adecuadamente los requisitos de la R142-16; y solicitar las garantías adicionales de que no existirá un impacto a los derechos civiles de nuestros estudiantes.

El Consejo del CCSD considerará el nombramiento de un síndico con el CIC en una reunión del consejo debidamente notificada. Hasta ese momento, la Síndica Cranor asistirá como una cortesía.

Finalmente, solicitamos que el Comité Asesor y el CIC nos involucren en las discusiones para desarrollar un lapso de tiempo realista para la transición. Continuamos en la creencia de que los estudiantes del CCSD estarán mejor servidos si estos asuntos son resueltos con antelación y si la reorganización se implementara en el año escolar 2018-2019, como autorizó la AB394. AB394 Seccs. 25(1) (a), 28(4).

Estamos conscientes de que muchos detalles concernientes al rol de la CIC aún necesitan ser determinados. Estamos ansiosos de escuchar la visión del CIC sobre cómo interactuará con el CCSD y traer esa información al Consejo en una reunión pública.

Gracias por su atención con respecto a estos asuntos.

Muy Atentamente,
Carlos McDade, Abogado General
Distrito Escolar del Condado de Clark